

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE
LENGUAS VIVAS – (FALEVI- CAMPUS GUTENBERG) Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – DR. RAÚL PEÑA**

La **FACULTAD DE LENGUAS VIVAS (FALEVI CAMPUS GUTENBERG)**, en adelante la **FALEVI- CG**, con domicilio en J. Aguirre esq. Cacique Lambaré, representado en este acto por el **Mgtr. Gabriela Dueck Braun**, Decana de la **FALEVI - CG**, y el **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" (INAES)**, con domicilio en la Av. Eusebio Ayala Km 4,5, de la Ciudad de Asunción, representado por su Directora General, **Dra. Claudelina Marín Gibbons**, suscriben el presente Convenio Específico Académico y de Prácticas Profesionales y/o Pasantías, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULAS:

PRIMERA

La cooperación y desarrollo de acciones conjuntas objeto del presente Convenio Específico Académico de Prácticas Profesionales y/o Pasantías y Movilidad Docente Estudiantil, para carreras de Pregrado, Grado y programas de Posgrados de ambas instituciones, que se materializará, sin excluir otras posibilidades ni que sean limitantes, en las acciones que de manera enunciativa se indican a continuación:

SEGUNDA – Del objeto:

Entre los objetivos de las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente Acuerdo, se señalan:

- a) Trasladar a la práctica y la movilidad, los conocimientos teóricos adquirido a lo largo del desarrollo curricular en las clases.
- b) Adquirir competencias mediante experiencias laborales reales.
- c) Desarrollar destrezas en el proceso de adaptación del estudiante para la gestión profesional.
- d) Incorporar habilidades requeridas para el ejercicio de la profesión.
- e) Añadir habilidades de relacionamiento e interacción en equipos de trabajo en diversos entornos.
- f) Fortalecer el vínculo Institucional de ambas instituciones con la comunidad productiva.

TERCERA – Del Alcance:

- a) Se entiende como "movilidad", a los efectos de este acuerdo a la estancia temporal que realizan los estudiantes o docentes de ambas Instituciones, conservando su adscripción a la entidad académica o dependencia.
- b) Se entiende como "práctica profesional" y "pasantías", a los efectos de este acuerdo al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en ambas instituciones, que estarán relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados.
- c) Podrán participar todos los estudiantes de todas las carreras de pregrado grado y programas de posgrados afines al propósito de este convenio que



- voluntariamente acepten inscribirse, que superen satisfactoriamente el proceso de selección y firmen el acuerdo en el formulario establecido para el efecto.
- d) Las prácticas profesionales y/o pasantías y movilidad, se circunscriben exclusivamente al ámbito académico. Por tanto, no constituyen ni da lugar a ningún tipo de relación laboral entre el/la estudiante y las instituciones firmantes, ni establecen compromiso de contratación laboral.
 - e) Las partes acuerdan que las prácticas profesionales y/o pasantías y movilidad, tendrán una duración de acuerdo al Reglamento Interno de carga horaria para las practicas o pasantías que tiene cada programa de posgrado, pudiendo la institución poner término a las prácticas y/o pasantías de cada estudiante antes del cumplimiento de la cantidad de horas mencionadas, por incumplimiento o por bajo rendimiento del estudiante, sin que esto implique ningún compromiso ni responsabilidad por parte de la institución receptora.
 - f) La realización de las prácticas profesionales y/o pasantías y movilidad, se adecuará en cuanto al horario, a la disponibilidad, no teniendo la institución receptora la obligación de pago de salarios, cargas sociales ni de cualquier otro beneficio al estudiante. Los pasantes estarán sujetos al régimen disciplinario de la UEP y del INAES, en los respectivos ámbitos de competencia.
 - g) Los pasantes o movilizados se hacen responsables de cualquier daño, perjuicio, que ocasiona dentro de las instalaciones de la Institución receptora.
 - h) El estudiante está obligado a mantener estricta confidencialidad y a no revelar a terceros las informaciones, especificaciones técnicas, fórmulas, diseños, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo que se le suministre para el desempeño de sus funciones o labores.
 - i) Se propiciará el desarrollo de todas aquellas actividades comprendidas dentro de este Acuerdo de Cooperación Académica, que contribuyan al desarrollo profesional y el mejoramiento del servicio a la ciudadanía.

CUARTA – De la Organización:

Las prácticas profesionales y/o pasantías y movilidad, son actividades curriculares individuales, que, de acuerdo a la carrera de pregrado, grado o programa de posgrado, tendrá definido una carga horaria a cumplir por el estudiante.

Ambas instituciones, brindarán las facilidades necesarias para que los estudiantes efectúen las prácticas profesionales y/o pasantías o movilidad.

Para dar inicio a las prácticas profesionales y/o pasantías y movilidad, se enviará una nota formal a la institución receptora, indicando los datos personales del pasante, área de interés, y horas mínimas a desarrollar, que la institución receptora deberá expedirse sobre la aceptación o rechazo. Asimismo, cada institución, es el responsable de designar al docente que, en el rol de tutor de la práctica profesional y/o pasantía, acompañará al pasante durante el proceso.

El estudiante que realiza la práctica profesional y/o pasantía y movilidad, al finalizar la misma, deberá presentar un Informe escrito emitido por la institución receptora a la instancia pertinente.

Las prácticas profesionales y/o pasantías y movilidad, en ningún caso generará dependencia laboral entre las partes, asimismo la institución receptora, no está obligada a brindar remuneración alguna, salvo caso que la misma así lo decida.

QUINTA - De las Responsabilidades:

Las instituciones convenidas, **FALEVI-CG** e **INAES**, deberán:

- a) Brindar las facilidades al estudiante para que realice su práctica profesional y/o pasantía y/o movilidad, mediante la ejecución de tareas productivas.



según el Plan Específico de Práctica Profesional y/o Pasantía, definido por cada institución.

- b) Proporcionar la dirección técnica y los medios necesarios para la formación laboral, sistemática e integral del estudiante, en la ocupación materia del presente convenio.
- c) Emitir cuando corresponda los informes que son requeridos por la institución emisora sobre la actuación y desempeño del estudiante.

Las instituciones convenidas, deberán:

- a) Planificar y desarrollar el Plan Específico de Prácticas Profesionales y/o Pasantías o de Movilidad, que deberá responder a las necesidades de aprendizaje del programa académico respectivo.
- b) Dirigir y conducir las actividades de formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización del estudiante en coordinación con la institución receptora.
- c) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.

El estudiante beneficiado, deberá:

- a) Suscribir un convenio de prácticas profesionales y/o pasantías y/o movilidad con la institución receptora, acatando las disposiciones formativas que se le asigne.
- b) Desarrollar la práctica profesional y/o pasantía y/ movilidad con disciplina y responsabilidad.
- c) Cumplir las tareas productivas de la institución conforme a la reglamentación y normatividad de ésta.
- d) Actuar conforme a las normas éticas y administrativas de la institución receptora.

SEXTA – De la programación de actividades:

Todos los proyectos a ser emprendidos por ambas partes serán establecidos específicamente, en **Anexos** al presente Convenio, que serán aprobadas y suscriptas por los niveles competentes de cada una de ellas, y pasarán a formar parte del presente Convenio. Quedan exceptuados de la necesidad de **Anexos** las siguientes actividades:

- Visitas técnicas de alumnos a instalaciones de la institución y sus respectivas sedes y filiales si las tuviera.
- Visitas de promoción y divulgación de actividades de las Organizaciones que puedan ser de interés de la Contraparte.

En **estos casos**, será necesaria únicamente la coordinación administrativa entre los **responsables** por las áreas afectadas, entendiendo que el desarrollo de las **actividades** mencionadas en ningún caso compromete la utilización de recursos de la **contraparte**.

SEPTIMA – De la duración del convenio:

El presente convenio, tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado o renovando de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA – De la Rescisión Unilateral:

Cualquiera de las partes se **reserva el derecho de dar por concluido** el presente convenio, comunicando por escrito con veinte (20) días de antelación. Cualquier modificación a lo expuesto en este convenio, requerirá de un acuerdo expreso entre las partes que lo celebran.



NOVENA – Domicilio:

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente convenio, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas.

DECIMA - Diferencias:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio y los Acuerdos complementarias se solucionarán por vía de negociación directa.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Asunción, a los 24 días del mes de agosto de 2022.



Mgtr. Gabriela Dueck Braun
Decana
Facultad de Lenguas Vivas
(FALEVI- CG)



Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General
Instituto Nacional de Educación
Superior "Dr. Raúl Peña" (INAES)